

	GOBERNACIÓN Y DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1356 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ISABEL CRISTINA ALMONACID URREGO.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000,00) M/CTE
PLAZO: ONCE (11) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la Ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra ISABEL CRISTINA ALMONACID URREGO, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 51774197, expedida en Bogotá, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Laboratorio de Salud Pública; B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1350 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA, presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2018; E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 471 del 16 de enero del 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLAUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de profesional especializado (medico patólogo) en el Laboratorio Salud Pública Departamental de la Secretaría de Salud para la realización de la Evaluación Externa del Desempeño, asistencia técnica, capacitación a los laboratorios de citología de cuello uterino del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de acuerdo a los lineamientos técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y el sistema de gestión de calidad del laboratorio de Salud Pública. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Realizar actividades referentes al programa de control de calidad de las citologías de cuello uterino motivando y asesorando a la Red de Laboratorios de patología y citohistopatología del Departamento a que participan en el programa. 2) Realizar en el 2018 dos (2) evaluaciones del desempeño indirecto de calidad a la Red de laboratorios patología y citohistopatología del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante la revisión de 200 láminas de citología cervico-uterinas tomadas, procesadas y teldas por los laboratorios de citologías de cuello uterino del Departamento de la siguiente manera: 100 láminas de citología cervico-uterinas del primer semestre y 100 láminas de citología cervico-uterinas del segundo semestre, promoviendo la calidad analítica entre los laboratorios participantes. 3) Realizar una (1) capacitación al año dirigida al personal involucrado en la toma, procesamiento y lectura de citologías de cuello uterino con el fin de garantizar muestras óptimas para diagnósticos correctos. 4) Estimular la mejora

continúa en el desempeño de los laboratorios de citología de cuello uterino de acuerdo a los lineamientos nacionales. 5) Unificar criterios para la adecuada interpretación de la citología convencional según el Sistema Bethesda y sus respectivas modificaciones. 6) Ingresar la información de la evaluación indirecta del desempeño en el software entregado a nivel nacional. 7) Emitir los resultados del control de calidad a los laboratorios de patología e citohistopatología del Departamento. 8) Digitar y dejar copia de la información en el laboratorio de Salud Pública Departamental. 9) Enviar al Instituto Nacional de Salud en coordinación con el laboratorio de Salud Pública. 10) Notificar oportunamente al Instituto Nacional de Salud lo referente al control de calidad de citología de cuello uterino de acuerdo a las especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Salud. 11) Atender los llamados por parte del Ente Territorial para el normal desarrollo del programa de calidad. 12) En el 2018 realizar una (1) visita de asistencia técnica a los laboratorios de citología de cuello uterino en el departamento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE realizado y entregado los resultados la evaluación del desempeño indirecto del primer semestre 2018 a los laboratorios de citología de cuello uterino del Departamento, al laboratorio de salud pública Departamental, al Instituto Nacional de Salud y a los laboratorios participantes y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE realizado presentación de resultados 2018, retroalimentación de los mismos a los patólogos y citólogos, asistencia técnica, capacitación, entrega de plan de mejoramiento, realización de la primera Evaluación del Desempeño Indirecto 2018, entrega de resultados de la evaluación del segundo semestre a los laboratorios participantes, al laboratorio de salud pública Departamental y al Instituto Nacional de Salud.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato será ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento.

Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA. Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO hará efectiva una sanción pecuniaria, hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la Identificación Presupuestal 05-3-1111-320 denominado: Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1098 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES. De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

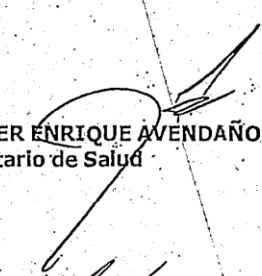
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. EL/LA CONTRATISTA acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El Departamento se obliga: Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. EL/LA CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del presente contrato. Guardar con celo el material que le sea entregado para evaluación y mantener absoluta confidencialidad de la información que en ella se contenga.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002.** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1098 del 15 de enero del 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y Permiso de la Occre. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


ISABEL CRISTINA ALMONACID URREGO
El CONTRATISTA

